



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 1111 DE 2002

19 NOV 2002

Por la cual se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", NIT. 800.174.156-9, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000 y 171 y 176 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que con radicado 5185 del 16/08/2002, el representante legal de COOTRANSBOL LTDA., solicita racionalización y unificación automática del parque automotor.

Que mediante oficio número 03210 del 3 de Octubre de 2002, la Dirección Territorial Boyacá, requiere a la empresa COOTRANSBOL LTDA., en el sentido de que se diera aplicación a lo indicado en el Artículo 40 y 51 del Decreto 171 de 2002.

Que con radicado número 6734 del 09 de octubre de 2002, la empresa da respuesta al requerimiento realizado.

Que mediante resolución número 7698 del 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor se autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la clase de vehículo Bus y/o Busetas a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA., así:

CLASE DE VEHICULO	MAXIMA	MINIMA
BUS Y/O BUSETA	233	201

Que mediante la Resolución 164 del 22 de junio de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se habilitó a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA, "COOTRANSBOL LTDA.", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

[Firma manuscrita]

Por la cual se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", NIT 800.174.158-9, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

Que mediante Resolución número 0229 del 27 de Mayo de 2002, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa "COOTRANSBOL LTDA.", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO B	60	48
GRUPO C	221	177
	<u>281</u>	<u>225</u>

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece la racionalización en el uso de los equipos asignados los cuales se agruparán según su capacidad, así:

GRUPO A: 4 a 9 Pasajeros
 GRUPO B: 10 a 19 Pasajeros
 Grupo C: Más de 19 Pasajeros

Que mediante Estudio Técnico No. 114 de Noviembre de 2002, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, se concluye que es procedente efectuar la racionalización del parque automotor de la empresa COOTRANSBOL LTDA., quedando la capacidad transportadora así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	10 10	8 8
GRUPO B	50 60	40 50
GRUPO C	221 211	177 176
	<u>281</u>	<u>234</u>

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RACIONALIZAR la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, la cual quedará así:

[Handwritten signature]

Por la cual se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR LIMITADA "COOTRANSBOL LTDA.", NIT. 800.174.156-9, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	10 ¹⁰	8
GRUPO B	50 ⁴⁵	40
GRUPO C	221 ^{212.4}	177

281 228 225

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

15 NOV 2002

Dada en Duitama, _____

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

DMCC/María B.
2002-11-15.

225 x 1.20 = 270